



YR

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00068-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la suspensión del proceso se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 9 de febrero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias; por lo que se hace necesario requerir al accionante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago pactado entre las partes; toda vez el proceso fue **suspendido hasta el 31 de enero de 2022** y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario remitir las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

TERCERO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmiSc_23tKtOvDgz0oZWWdUBoUXq23lu_mr6GFqhCn8zlg?e=GZhXhK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO